

	PROTOCOLO DE ATENCIÓN A CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL Y DE GÉNERO	Código: G-BI-01
		Versión: 02
GUIA		Fecha: 25/01/2023
		Página: 1 de 11

BIENESTAR INSTITUCIONAL

PROTOCOLO DE ATENCIÓN A CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL Y DE GÉNERO

ENERO 2023

	PROTOCOLO DE ATENCIÓN A CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL Y DE GÉNERO	Código: G-BI-01
		Versión: 02
GUIA		Fecha: 25/01/2023
		Página: 2 de 11

CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	OBJETIVO.....	3
3.	ALCANCE	3
4.	RESPONSABLE	4
5.	DEFINICIONES.....	4
6.	MARCO NORMATIVO	5
7.	GENERALIDADES.....	8
8.	CONTENIDO.....	8
8.1.	PROGRAMAR ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN.....	8
8.2.	RUTA DE ATENCIÓN	9
8.2.1.	Ruta Interna.....	10
8.2.2.	Ruta Externa.....	10
8.3.	DENUNCIA, INTERVENCIÓN Y REMISIÓN	10
8.3.1.	Medios dispuestos para la denuncia	10
8.4.	SANCIÓN	10
8.5.	TABLERO INDICATIVO	11
9.	ANEXOS	11
10.	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	11
11.	HISTORIA DE MODIFICACIONES.....	11
12.	CONTROL DE CAMBIOS.....	11

	PROTOCOLO DE ATENCIÓN A CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL Y DE GÉNERO	Código: G-BI-01
		Versión: 02
	GUIA	Fecha: 25/01/2023
		Página: 3 de 11

1. INTRODUCCIÓN

En las relaciones interpersonales es común que se generen los conflictos, los cuales en algunos casos lleva a que se manifiesten las diferentes formas de violencia. La violencia puede entenderse como el uso de fuerza física o el poder real como amenaza contra uno mismo, una persona o un grupo de personas, de acuerdo con la organización panamericana de la salud.

Actualmente se conocen quince tipos de violencia, entre las cuales los últimos años, desafortunadamente se destaca la violencia sexual y la violencia de género.

La violencia sexual, de acuerdo con la OMS, incluye todo acto sexual, tentativa de consumar un acto sexual, comentarios, insinuaciones sexuales no deseadas, así como las acciones para comercializar o utilizar de cualquier modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona o grupo de personas.

Respecto a la violencia de género, esta es definida como aquella que se ejerce como manifestaciones de discriminación, situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres por parte de sus parejas o exparejas o de quienes estén ligados a ellas por relaciones similares de afectividad.

Respecto a la violencia de género es importante tener en cuenta que “La violencia basada en el género se asocia también con la concepción social de lo que significa ser hombre o mujer. Cuando una persona se desvía de lo que se considera un comportamiento ‘normal’, se convierte en objetivo de violencia. Esta realidad se agudiza especialmente si se combina con actitudes discriminatorias por razón de la orientación sexual o cambios en la identidad de género”. Relatora especial de la ONU sobre la violencia contra la mujer, en el 58 periodo de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, 2002.

De acuerdo con la directriz del Ministerio de Educación, el Instituto Superior de Educación Rural ISER, diseña el presente protocolo de atención a casos de violencia sexual y de género, de acuerdo con la resolución 014466 de 25 de julio de 2022.

2. OBJETIVO

Brindar atención y orientación a estudiantes, profesores, administrativos y contratistas del ISER como mecanismo de prevención de casos de violencia sexual y/o violencias basadas en género dentro de la institución; mediante la concienciación y clarificación de conceptos teniendo en cuenta la socialización de los tipos de violencia existentes y las rutas de atención que permitan favorecer la detección, el denuncia y la atención oportuna de las posibles situaciones que se presenten.

3. ALCANCE

El protocolo para la prevención, detección y atención a violencias basadas en género en el Instituto de Educación Rural - ISER, tiene a su alcance todos los estudiantes que hacen parte de la institución, en los distintos niveles de formación (pregrado y posgrado), en cualquiera de sus modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otras que la institución defina), de igual forma a profesores sin importar su vinculación (catedra, ocasional, planta), administrativos y contratistas, con el fin de brindar atención integral, oportuna y eficaz a las víctimas de violencia sexual y violencias basadas en género.

	PROTOCOLO DE ATENCIÓN A CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL Y DE GÉNERO	Código: G-BI-01
		Versión: 02
GUIA		Fecha: 25/01/2023
		Página: 4 de 11

4. RESPONSABLE

Profesional Universitario adscrito al proceso de Bienestar Institucional

5. DEFINICIONES

5.1. ABUSO SEXUAL: Todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante la coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo.

5.2. ASEXUAL: Persona que no siente atracción afectiva, erótica o sexual por otra persona.

5.3. BISEXUAL: Persona que siente atracción afectiva, erótica o sexual hacia personas de ambos sexos.

5.4. EXPLOTACIÓN SEXUAL: Hace referencia a la violencia sexual en la cual el medio utilizado por el agresor es la cosificación de la víctima, es decir, es convertida en una mercancía y utilizada sexualmente” (Ministerio de Salud y Protección Social, 2012).

5.5. FEMENINA: Identidad conformada por un conjunto de características inscritas en lo que la expectativa colectiva a construido social, histórica y culturalmente respecto a las mujeres.

5.6. GÉNERO: Se refiere a los conceptos sociales de las funciones, comportamientos, actividades y atributos que cada sociedad considera apropiados para los hombres y las mujeres.

5.7. HETEROSEXUAL: Persona que siente atracción afectiva, erótica o sexual hacia personas de sexo opuesto.

5.8. HOMBRE: Persona cuyas características genéticas, morfológicas y endocrinas le identifican como macho, según la clasificación biológica de la especie humana.

5.9. HOMOSEXUAL: Persona que siente atracción afectiva, erótica o sexual se dirige hacia las personas del mismo sexo.

5.10. IDENTIDAD DE GÉNERO: Es el reconocimiento propio de una persona a partir de la construcción histórica y cultural de lo que se ha definido como femenino o masculino o una especie de transición entre ambos.

5.11. INTERSEXUAL: Personas que presentan simultáneamente características genéticas, congénitas, endocrinas o morfológicas de hembra y machos.

5.12. MASCULINO: Identidad formada por un conjunto de características inscritas en lo que la expectativa colectiva ha construido social, histórica y culturalmente respecto a los hombres.

5.13. MUJER GESTANTE: Mujer que se encuentra en el proceso de gestación, albergando un feto en su útero.

5.14. MUJER: Persona con características genéticas, morfológicas y endocrinas que le identifican como hembra.

	PROTOCOLO DE ATENCIÓN A CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL Y DE GÉNERO	Código: G-BI-01
		Versión: 02
	GUIA	Fecha: 25/01/2023
		Página: 5 de 11

5.15. SEXO: Hace referencia a las características genéticas, endocrinas y morfológicas del cuerpo.

5.16. TRANSGÉNERO: Hace referencia a la identidad en la que no coincide el sexo biológico con las características inscritas en lo que la expectativa colectiva ha construido social, histórica y culturalmente como femenino o masculino.

5.17. VIOLENCIA SEXUAL: Todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo. (OMS y OPS, 2003)

5.18. VIOLACIÓN / ASALTO SEXUAL: Cualquier acto de naturaleza sexual no deseado como besos, caricias, sexo oral o anal, penetración vaginal, que es impuesto a una persona. (OPS, Tomado de la Resolución No. 000459 del 6 de marzo del 2012, Ministerio de Salud y Protección Social)

5.19. VIOLENCIA ECONÓMICA: Cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón a su condición, económica o política. (Ley 1257- 4 de diciembre 2008, artículo 2, por las que se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los códigos penales, de procedimiento penal ley 294 de 1996 y se dictaran otras disposiciones”)

5.20. VIOLENCIA FÍSICA: Hace referencia a cualquier tipo de agresión que mediante el uso de la fuerza o cualquier mecanismo que pueda u ocasione daños físicos internos o externos a la persona agredida y pone en riesgo o disminuye su integridad corporal. (Definición aprobada por el Comité Coordinador de SIVIGE, en la sesión 22 junio 2016)

5.21. VIOLENCIA PSICOLÓGICA: Es aquella que atenta en la emocionalidad de la persona, generando intimidación hacia su victimario y desencadenados así rasgos de dependencia o temor.

5.22. VIOLENCIA SEXUAL HACIA LA MUJER: Comporta una intromisión en la sexualidad de la víctima, implicando la interrupción en el desarrollo de la concepción de la genitalidad, la reproducción y del cuerpo mismo.

6. MARCO NORMATIVO

El artículo 13 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece que “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”.

Asimismo, en el artículo 43 la Constitución Política de Colombia se resalta que las mujeres y los hombres tienen iguales derechos y oportunidades, la mujer no podrá ser sometida a ninguna clase

	PROTOCOLO DE ATENCIÓN A CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL Y DE GÉNERO	Código: G-BI-01
		Versión: 02
GUIA		Fecha: 25/01/2023
		Página: 6 de 11

de discriminación. Teniendo en cuenta que el estado colombiano mediante la Ley 51 de 1981 aprobó la “Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer” adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y firmada en Copenhague el 17 de julio de 1980. Destacando en el artículo 2 que, el Estado colombiano como parte de la Convención condena la discriminación contra la mujer en todas sus formas y se compromete a seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer, así como a: **a)** Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio; **b)** Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer, **c)** Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación; **d)** Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación; **e)** Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas; **f)** Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyen discriminación contra la mujer, **g)** Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyen discriminación contra la mujer”

De igual manera, mediante la Ley 248 de 1995 se aprobó la “Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer”, suscrita en la ciudad de Belem do Para, Brasil, el 9 de junio de 1994, y se estableció en su artículo 1 que “Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”

Por otro lado, en el artículo 6 del Decreto 4798 de 2011 “se reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008, “Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.” Se establece que el Ministerio de Educación Nacional promoverá especialmente, a través de los programas de fomento, que las Instituciones de Educación Superior, en el marco de su autonomía: **a)** Generen estrategias que contribuyen a sensibilizar y capacitar a la comunidad educativa, especialmente docentes y estudiantes, en la prevención de las violencias contra las mujeres. **b)** Incluyan en los procesos de selección, admisión y matrícula, mecanismos que permitan a las mujeres víctimas de violencias, acceder a la oferta académica y a los incentivos para su permanencia. **c)** Adelanten a través de sus centros de investigación, líneas de investigación sobre género y violencias contra las mujeres”

A partir del año 2019, el Ministerio de Educación Nacional avanzó en articulación con la ONU Mujeres, en la construcción de los Lineamientos para la Prevención, Detección y Atención a las Violencias Basadas en Género, en los cuales se plantean las orientaciones para que las Instituciones de Educación Superior, teniendo como base su autonomía, generen e implementen protocolos y rutas para la prevención, detección y atención a las violencias basadas en género, los cuales fueron construidos con aportes de las Instituciones de Educación Superior y entidades públicas y socializados con los agentes claves del sector. Por lo tanto, la Corte Constitucional en la Sentencia T 426 de 2021 señala que “Se tienen que plantear mecanismos efectivos de investigación y sanción que permitan que las instituciones educativas cumplan con su función de ser espacios seguros. Máxime, cuando las universidades públicas están sujetas, con mayor razón, al cumplimiento de las

	PROTOCOLO DE ATENCIÓN A CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL Y DE GÉNERO	Código: G-BI-01
		Versión: 02
GUIA		Fecha: 25/01/2023
		Página: 7 de 11

obligaciones estatales en el marco de los compromisos nacionales e internacionales en la prevención y sanción de todas las formas de la violencia de género” Destacando que la Corte Constitucional en la Sentencia T-061 de 2022, exhortó al Ministerio de Educación Nacional para que eleve a norma nacional la exigencia para que todas las universidades públicas y privadas cuenten con instrumentos normativos dirigidos a atender, prevenir e investigar y sancionar los casos de violencia que se presenten.

Dado lo anterior, dando cumplimiento a la citada jurisprudencia de orden constitucional, el Ministerio de Educación Nacional con el trabajo logrado desde el año 2019, realizado de manera conjunta con los diferentes agentes del sector, ha generado los Lineamientos para la Prevención, Detección y Atención a las Violencias Basadas en Género que permitan a las instituciones de Educación Superior la implementación de protocolos para la prevención, detección y atención a las violencias basadas en género. Por lo tanto para el Gobierno Nacional, la promoción de acciones para la prevención, detección y atención a las violencias de género, se constituye en una de las formas como las instituciones de Educación Superior reafirman su compromiso con la garantía de los derechos humanos, por medio de la adopción de políticas, protocolos y procesos que garanticen que todos los miembros de la comunidad educativa, en su diversidad étnica, territorial, orientación sexual, identidad de género, curso de vida, clase social, puedan aprender y convivir en entornos institucionales seguros. Resolución 014466 del 25 de Julio 2022. Para lo anterior teniendo en cuenta la siguiente normatividad:

6.1. Ley 1146 de 2007, por medio de la cual se expiden normas para la prevención de violencia sexual y atención integral de niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.

6.2. Artículo 8 de la Ley 1257 de 2008, por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.

6.3. Artículo 13, numeral 1 de la Ley 1257 de 2008, consagra medidas en el ámbito de la salud, para lo cual el Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio de Salud y Protección Social, debe elaborar o actualizar los protocolos y guías de actuación de las instituciones de salud y de su personal ante los casos de violencia contra las mujeres, teniendo especial cuidado en la atención y protección de las víctimas y promoviendo el respeto de las decisiones de las mujeres sobre el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos;

6.4. Decreto número 4796 de 2011, por el cual se reglamentan los artículos 8o, 9o, 13 y 19 de la Ley 1257 de 2008 y se dictan otras disposiciones, señalando en su artículo 5o que, (...) De igual forma, adoptará el Modelo y Protocolo de Atención Integral en Salud a Víctimas de Violencia Sexual.

6.5. Resolución 000459 de 2012, por la cual se adopta el protocolo y modelo de atención integral en salud para víctimas de violencia sexual del ministerio de salud y protección social.

6.6. Ley 1257 de 2008, por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.

6.7. Resolución 014466 del 25 de julio 2022, por la cual se fijan los lineamientos de prevención, detección, atención de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género en instituciones de educación superior (IES) para el desarrollo de Protocolos en el marco de las

	PROTOCOLO DE ATENCIÓN A CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL Y DE GÉNERO	Código: G-BI-01
		Versión: 02
GUIA		Fecha: 25/01/2023
		Página: 8 de 11

acciones de Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural.

7. GENERALIDADES

7.1. El Instituto Superior de Educación Rural – ISER no permite, por ningún motivo, que se atente contra la integridad de la comunidad Iserista y, actuará basado en la normatividad legal vigente, para su prevención y/o denuncia correspondiente.

7.2. El protocolo respeta la decisión autónoma de la víctima respecto a poner en conocimiento el caso y aceptar el apoyo psicosocial que desde la institución se le pueda brindar.

7.3. Las acciones contempladas en este protocolo aseguran la no revictimización, cuidando las rutas de atención, cotando con un espacio físico y ambiente seguro, que garanticen una interacción adecuada.

7.4. En protección a la persona víctima de violencia de género, la confrontación con el agresor será decisión de la víctima siempre en los espacios de atención garantizando su seguridad.

7.5. Las acciones de prevención, detección, y atención a casos de violencia de género, se deben desarrollar en el marco de los siguientes principios:

- ✓ **Confidencialidad:** absoluta reserva en procura de la seguridad de la persona victimizada, respetando el derecho a la intimidad personal y la protección de datos.
- ✓ **Igualdad:** Sin distinción de clase social, etnia, raza o condición especial, se dará el tratamiento respetuoso y acorde a este protocolo en cada caso de violencia de género identificado en la institución.
- ✓ **Dignidad:** las actividades definidas en el protocolo de atención estarán enmarcadas en el respeto y valor que perciben cada uno de los miembros de la comunidad académica.

7.6. El protocolo de atención de casos de violencia sexual y de género está enmarcado en el enfoque de género. Se debe dar tratamiento equitativo a hombres y mujeres, teniendo en cuenta a perspectiva de género, abordando las diferentes formas de violencia a las que han sido sometidas las mujeres y personas con identidades de género diversas.

8. CONTENIDO

8.1. PROGRAMAR ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN

- ✓ **Plan de trabajo:** El protocolo cuenta con un plan de trabajo que recopila diferentes acciones agrupadas en 3 niveles: a) prevención, b) detección, c) atención; resaltando que el mismo cuenta con una matriz que no solo incluye la actividad, sino que también su respectivo objetivo, recurso, e indicador. Destacando que por cada actividad desarrollada en este plan de trabajo se generará un registro de asistencia con el objeto de evaluar la cobertura de la actividad y replantear estrategias que favorezcan la participación de estudiantes, docentes, administrativos y demás trabajadores que se encuentren vinculados a la institución.
- ✓ **Actividades de prevención:** Estas buscan sensibilizar por medio de campañas y

	PROTOCOLO DE ATENCIÓN A CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL Y DE GÉNERO	Código: G-BI-01
		Versión: 02
	GUIA	Fecha: 25/01/2023
		Página: 9 de 11

encuentros psico- pedagógicos a estudiantes, profesores y administrativos vinculados al Instituto Superior de Educación Rural - ISER sobre la violencia sexual y las diferentes violencias basadas en género.

- ✓ **Actividades de detección:** Buscan favorecer la detección de posibles casos de violencia sexual y/o violencias basadas en género que se estén presentando al interior del Instituto Superior de Educación Rural ISER, por medio de conversatorios y encuentros de saberes; favoreciendo así la detección temprana que permita llevar la activación eficaz de la ruta según corresponda el caso.
- ✓ **Actividades orientadas a la atención:** Tienen como objeto la activación de la ruta de atención a las posibles víctimas de violencia sexual y/o violencias basadas en género dentro del Instituto Superior de Educación Rural - ISER, es de recalcar que la misma cuenta con la respectiva orientación psicológica y el redireccionamiento a rutas externas según corresponda el caso.

8.2. RUTA DE ATENCIÓN

Los casos de violencia sexual o de género que se presenten en la institución deben ser informados de acuerdo con el caso de la siguiente manera:

- ✓ Directamente por el afectado (estudiante, profesor, administrativo)
- ✓ Por un compañero de estudio
- ✓ Por un compañero de trabajo
- ✓ Por un profesor
- ✓ Por cualquier funcionario de la institución

La ruta que se debe seguir cuando se tenga conocimiento de un posible caso de violencia sexual y de género es la siguiente:



	PROTOCOLO DE ATENCIÓN A CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL Y DE GÉNERO	Código: G-BI-01
		Versión: 02
	GUIA	Fecha: 25/01/2023
		Página: 10 de 11

8.2.1. Ruta Interna

- ✓ Atención médica inicial
- ✓ Atención psicosocial
- ✓ Orientación Jurídica

8.2.2. Ruta Externa

- ✓ Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF
- ✓ Fiscalía General de la Nación

8.3. DENUNCIA, INTERVENCIÓN Y REMISIÓN

8.3.1. Medios dispuestos para la denuncia

- ✓ Personalmente en la oficina de Bienestar Institucional mediante el diligenciamiento del formato **F-BI-21 Reporte de Casos de Violencia Sexual y de Género**.
 - ✓ A través de correo electrónico dirigido a Bienestar Institucional bienestar@iser.edu.co.
- i. Cuando se notifica el caso de violencia sexual o de género directamente por el afectado, desde la oficina de Bienestar Institucional se realiza la intervención médica inicial, una intervención psicosocial inicial, y hasta por tres veces, orientando la ruta externa que debe seguir en caso de tratarse de un mayor de edad, siendo esta la fiscalía general de la Nación. Cuando el afectado es un menor de edad, se realiza la intervención médica inicial contando con el consentimiento de un padre o mayor responsable, posteriormente la intervención psicosocial inicial y hasta por tres veces, igualmente autorizada por un mayor de edad, se activa la ruta, informando al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF mediante oficio formal, exponiendo claramente el caso específico. Esta intervención inicial se registra en el **F-BI-21 Reporte de Casos de Violencia Sexual y de Género**.
 - ii. Cuando se conoce el caso en una sesión de orientación psicológica, el afectado debe diligenciar el **F-BI-22 Consentimiento Informado Orientación Psicológica**, en donde se establecen las diferentes condiciones de esta asesoría, una vez realizada la intervención psicosocial inicial, se orienta al afectado sobre la ruta externa que debe seguir, en caso de ser mayor de edad, indicándole que debe hacer la respectiva denuncia a la fiscalía. En caso de ser menor de edad, es deber del(la) psicólogo(a) activar dicha ruta informando al ICBF. En los dos casos, se diligencia el **F-BI-21 Reporte de Casos de Violencia Sexual y de Género**.
 - iii. Cuando el caso es puesto en conocimiento por un tercero, la persona que lo reporte debe diligenciar el formato **F-BI-21 Reporte de Casos de Violencia Sexual y de Género**.

Se activa inicialmente la ruta interna y posteriormente, la ruta externa poniendo en conocimiento al ICBF, si se trata de un menor de edad, o a la Fiscalía, si se trata de un mayor de edad.

8.4. SANCIÓN

En caso de presentarse casos de violencia sexual o de género donde el agresor sea estudiante, profesor o administrativo, una vez informado mediante **F-BI-21 Reporte de Casos de Violencia**

 <p>Instituto Superior de Educación Rural ISER Vigilado por el Ministerio de Educación</p>	PROTOCOLO DE ATENCIÓN A CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL Y DE GÉNERO	Código: G-BI-01
		Versión: 02
	GUIA	Fecha: 25/01/2023
		Página: 11 de 11

Sexual y de Género, el caso debe ser direccionado al proceso de Gestión Jurídica mediante oficio, desde donde se hará lo pertinente al interior de la institución y con los entes externos como la Fiscalía.

8.5. TABLERO INDICATIVO

Este como complemento al plan de trabajo, debe permitir la evaluación anual de este protocolo favoreciendo así su funcionamiento y actualización constante como respuesta al medio.

9. ANEXOS

Plan Anual de Trabajo del Protocolo de Atención a Casos de Violencia Sexual y de Género
Tablero Indicativo del Cumplimiento del Protocolo de Atención a Casos de Violencia Sexual y de Género

10. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

<https://www.paho.org/es/temas/prevencion-violencia>
<https://www.psicologia-online.com/tipos-de-violencia-y-sus-caracteristicas-4936.html>
<http://www.midecision.org/modulo/violencia-basada-la-orientacion-sexual-la-identidad-genero/>

11. HISTORIA DE MODIFICACIONES

FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
03/03/2021	01	Creación del documento por modificaciones en el Mapa de Procesos Institucional.
25/01/2023	02	Se ajusta el documento de acuerdo con a la normatividad vigente emitida por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 014466 del 25 de julio de 2022.

12. CONTROL DE CAMBIOS

Elaboró

Aprobó

Lorena Contreras Arenas

Mónica Enith Salanueva Abril

Profesional Universitario adscrito al proceso de Bienestar Institucional

Profesional Especializado adscrito al proceso de Direccionamiento Estratégico

PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL PROTOCOLO DE ATENCIÓN A CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL Y DE GÉNERO

NIVEL	ACTIVIDAD	OBJETIVO	INDICADOR
PREVENCIÓN	Socialización del protocolo de atención a casos de violencia sexual y de género	Realizar socialización a estudiantes, profesores y administrativos vinculados al ISER con el fin de dar a conocer el protocolo de atención de casos de violencia sexual y de género dentro de la institución	Porcentaje de estudiantes, administrativos y profesores a quienes se socializó el protocolo
	Implementación de estrategias psicoeducativas con temas relacionados a género, diferentes formas de violencia, convivencia, tolerancia	Formar a la comunidad académica sobre temas de género y las diferentes formas de violencia con el fin de prevenir la ocurrencia de casos en la institución	Porcentaje de estudiantes, administrativos y profesores participantes en las estrategias
	Actividades de sensibilización sobre la tolerancia, signos de violencia de género, consecuencias en la víctima y su familia	Sensibilizar a la comunidad académica acerca de la manera de identificar posibles casos de violencia sexual y/o de género, sus consecuencias e impacto	Porcentaje de estudiantes, administrativos y profesores participantes en las actividades de sensibilización
	Bienestar Institucional fomenta el Cuidado	Realizar Capacitación del Personal adscrito a Bienestar Institucional para llevar a cabo atención óptima de los casos que se presenten de Violencia sexual y/o de género	Número de personas capacitadas
DETECCIÓN	Revisión periódica de correo institucional bienestar@iser.edu.co , para identificar posibles denuncias	Hacer un monitoreo permanente sobre la identificación de posibles casos de violencia sexual y/o de género	Número de casos detectados a través de los diferentes canales dispuestos
	Actividades orientadas a identificar signos de violencia sexual y/o de género tales como conversatorios, encuentros de saberes etc.	Favorecer la detección temprana de casos de posible violencia sexual y/o de género	Número de casos detectados de manera temprana a través de la ejecución de las diferentes actividades
ATENCIÓN	Activación de la ruta interna para atención a casos de violencia sexual y/o de género	Ofrecer atención oportuna a las víctimas de violencia sexual y/o de género, garantizando la no revictimización y no repetición	Número de estudiantes, profesores y administrativos atendidos por la ruta interna
	Remisión a la ruta externa	Orientar a las víctimas de casos de violencia sexual y de género respecto a la ruta externa de acuerdo con el caso	Número de casos remitidos a la ruta externa

TABLERO INDICATIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO DE ATENCIÓN A CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL Y DE GÉNERO

COMPONENTE	POBLACIÓN OBJETO	FUENTE	INDICADOR	PERIODICIDAD
Violencia Sexual	Estudiantes	Reportes realizados en Bienestar Institucional por Violencia Sexual	% De estudiantes que reportan violencia sexual dentro de la institución	Semestral
	Profesores, administrativos y contratistas		% de Profesores, administrativos y contratistas que reportan violencia sexual dentro de la institución	
Violencia de genero	Estudiantes	Reportes realizados en Bienestar Institucional por Violencia de Genero	% De estudiantes que reportan violencia de genero dentro de la institución	
	Profesores, administrativos y contratistas		% de profesores, administrativos y contratistas que reportan violencia de genero dentro de la institución	
Cobertura de atención	Estudiantes	Informes de Bienestar Institucional	% De estudiantes que recibieron orientación según el protocolo de atención, durante el periodo académico anterior	
	Profesores, administrativos y contratistas		% De profesores, administrativos y contratistas que recibieron orientación según el protocolo de atención, durante el periodo académico anterior	
Equidad de Género en función laboral	Profesores, administrativos y contratistas	Base de datos de profesores y administrativos Base de datos de contratistas	% de profesores, administrativas y contratistas mujeres vinculadas en el último periodo académico	
Cobertura de acciones de prevención	Estudiantes	informes de Gestión de dirección Bienestar Institucional	% De estudiantes que participaron en campañas de prevención de violencia sexual y/ o de género en el último periodo académico	
	Profesores, administrativos y contratistas		% De profesores, administrativos y contratistas que participaron en campañas de prevención de violencia sexual y/o de género en el último periodo académico	
Cobertura de detección	Estudiantes	Reportes de detección de bienestar institucional	% De estudiantes que participaron en conversatorios sobre violencia sexual y/o de género en el último periodo académico	
	Profesores, administrativos y contratistas		% de profesores, administrativos y contratistas que participan en conversatorios sobre violencia sexual y/o de género en el último periodo académico	